



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo el año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Libardo Arévalo Gaona C.C 13.447.451 Santiago Arévalo Idárraga C.C 1.037.614.603
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2020 00137 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado procede a resolver la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, indicando que la misma se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8** contra **LIBARDO ARÉVALO GAONA C.C 13.447.451** y **SANTIAGO ARÉVALO IDÁRRAGA C.C 1.037.614.603**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

. -EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con M.I 01N-258884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte -, de propiedad del señor **LIBARDO ARÉVALO GAONA C.C 13.447.451**. Líbrese oficio indicando que la medida fue comunicada por oficio No. 36 del 31 de agosto de 2020.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa65603005672fc6f2f7a7a0b191158e192351511544af8a00bc18c9e2fe952**

Documento generado en 25/05/2021 05:42:31 PM